

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ  
DE LA FRONTERA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y  
SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA**

En Jerez de la Frontera, a 06 de Septiembre de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Manuela García Jarillo, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento), del cual es Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa, entidad domiciliada en Jerez de la Frontera, C/ Consistorio s/n y con CIF P-1102000-E.

Y de otra, D. Juan Núñez Moreno, mayor de edad, quien interviene en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera (en adelante, la Cámara de Comercio), con domicilio social en C/ Fermín Aranda s/n – Edificio Empresarial, 11407, Jerez de la Frontera, Cádiz y con CIF Q1173005H, en su condición de Gerente.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que la Cámara de Comercio es una Corporación de Derecho Público, cuyos fines son la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación y la prestación a las empresas de servicios que les ayuden a mejorar su competitividad.
- II. Que la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez tiene, entre otras competencias, el fomento de la cooperación público-privada en el ámbito del trabajo autónomo y empresarial y el apoyo y promoción de actividades económicas innovadoras, sostenibles y de sectores empresariales emergentes. En base a ello, apoya iniciativas que supongan un impulso al tejido empresarial de la ciudad.
- III. Que, en previsión de todo lo anterior, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, y así lo hacen, de acuerdo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa, y

la Cámara de Comercio para la generación de sinergias en materia de fomento de la actividad económica en la ciudad, que se concretan en acciones de apoyo a la digitalización de las empresas jerezanas.

Esta colaboración se materializa en la celebración de la tercera edición de la Feria de Innovación y Nuevas Tecnologías "Jerez Digital 2024", a celebrar el día 26 de septiembre de 2024 en Jerez de la Frontera, con el objetivo de conocer las novedades digitales y fomentar el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito empresarial de la mano de expertos en digitalización.

## **SEGUNDA.- ASPECTOS GENERALES**

En esta Feria se darán cita líderes de la industria digital, emprendedores y amantes de la tecnología con el objetivo de dar a conocer las novedades digitales y fomentar el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito empresarial.

Su objetivo principal es acercar a las empresas de Jerez a la transformación digital, informándoles y asesorándoles para digitalizar su negocio, a través de las ponencias y talleres que está previsto desarrollar a lo largo de toda la jornada. Además, la Feria pondrá especial interés en las empresas TIC de la provincia de Cádiz, contando con empresas expositoras con gran experiencia en la digitalización, que expondrán sus productos y servicios, además de asesorar en la digitalización a todas aquellas empresas que así lo demanden.

## **TERCERA. – COMPROMISOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

En el marco del presente convenio, la Cámara de Comercio asumirá:

1. La organización de la Feria de Innovación y Nuevas Tecnologías "Jerez Digital 2024" en Jerez de la Frontera. Esta organización incluye las contrataciones necesarias. Atendiendo a las características del emplazamiento, se respetarán las normas de uso y aforo del mismo.
2. La promoción y difusión de la misma.
3. La comunicación permanente y actualizada con el Ayuntamiento de Jerez de todos los aspectos relacionados por la organización de la Feria.
4. Informará y consensuará con el Ayuntamiento las acciones relacionadas con la comunicación de la Feria.

## **CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la organización el espacio municipal "Claustros de Santo Domingo" para el desarrollo de la Feria de Innovación y Nuevas Tecnologías "Jerez Digital 2024", durante el 25 de septiembre y el 26 de septiembre de 2024.

El Ayuntamiento contribuirá a la promoción de la Feria, difundiéndola con sus propios medios de difusión y redes sociales.

#### **QUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

1. La Cámara de Comercio declara expresamente que suscribirá las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos propios y a terceros derivados o que pudieran derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Asimismo, comprobará que las empresas que tuviese que subcontratar para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
2. La Cámara de Comercio se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a mantener al Ayuntamiento completamente indemne frente a cualquier reclamación por daños derivada de la responsabilidad civil en que incurriera la Cámara de Comercio.

#### **SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por un representante de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.
2. El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 26 de septiembre de 2024.

#### **NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para el cumplimiento del presente convenio, y se tratarán los datos de mutuo acuerdo, no aplicándose o utilizándose los

mismos con fin distinto, ni se comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

#### **DÉCIMA. - DATOS PERSONALES**

Ambas partes deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, ambas partes se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver, por tanto, los datos facilitados por cada una de las partes, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN**

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - d) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta

causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

### **DECIMOTERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.
2. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

### **DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes; caso de no producirse dicho acuerdo, las partes se someterán expresamente a los juzgados y tribunales competentes de Jerez de la Frontera, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### **DECIMOQUINTA.- COMPETENCIAS**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

El texto del presente Convenio de colaboración fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de Agosto de 2024.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Jerez de la Frontera:

D<sup>a</sup> Manuela García Jarillo  
Delegada de Empleo, Trabajo Autónomo,  
Comercio y Empresa

Por la Cámara Oficial de Comercio,  
Industria y Servicios de Jerez de la  
Frontera:

D. Juan Núñez Moreno  
Gerente